

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 3546

Ref. Expediente N° NC2017/0007828

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de agosto de 2017 con el N° NC2017/0007828, por UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARIA CANO, presentaron la solicitud de patente de invención titulada "TRAJE DEPORTIVO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 854 el 8 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9156, notificado el 30 de julio de 2020, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007828 el 22 de octubre de 2020, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007828 el 22 de octubre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un traje deportivo que difiere del estado de la técnica más cercano, US2006169004A y US2005086721A, en dos canales que siguen las líneas verticales del músculo recto abdominal. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de evitar que la humedad producida por el sudor se acumule en el área frontal del traje, al conducir la mencionada humedad hacia las caderas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 3546

Ref. Expediente N° NC2017/0007828

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0007828 el 22 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “TRAJE DEPORTIVO CON MATERIAL TERMOREGULADOR Y DE COMPRESIÓN, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MÚSCULOS Y ARTICULACIONES DE DEPORTISTAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“TRAJE DEPORTIVO CON MATERIAL TERMOREGULADOR Y DE COMPRESIÓN,
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MÚSCULOS Y ARTICULACIONES DE
DEPORTISTAS”**

Clasificación IPC: A41D 1/08, A41D 13/005 y A61F 5/37.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007828 el 22 de octubre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titulares: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARIA CANO.

Domicilios: CIRCULAR 1 NO. 70 – 01, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA.
Cl. 56 #41-90, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventores: Blanca Lucía ECHAVARRÍA BUSTAMANTE, Fanny VALENCIA LEGARDA, Fausto Alonso ZULETA MONTOYA, Ángela María ECHEVERRI JARAMILLO y Lina Marcela SERNA ARANGO.

Vigente desde: 1 de agosto de 2017

Hasta: 1 de agosto de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARIA CANO advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de

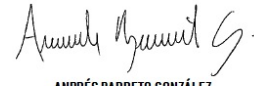
Resolución N° **3546**

Ref. Expediente N° NC2017/0007828

Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de febrero de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.02.04
09:01:05 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un traje (1) deportivo para un usuario, que comprende:
 - una zona de torso (2) que tiene dos áreas laterales (3) (4), un área frontal (5) y un área posterior (6); en donde el área frontal (5) y el área posterior (6) son de un material regulador de temperatura; las áreas laterales (3) (4) tienen dos canales (9) que siguen las líneas verticales del músculo recto abdominal, y en donde dichos canales (9) transportan humedad;
 - una zona de muslo (7) que se encuentra en contacto con la zona de torso (2), en donde la zona de muslo (7) es de un material regulador de temperatura y un material tipo malla, en donde el material regulador de temperatura se encuentra sobre la rodilla y músculos sartorio, vasto medial y grácil del usuario;
 - una zona de pierna (8) conectada con la zona de muslo (7), en donde la zona de pierna (8) es de un material regulador de temperatura y un material tipo malla, en donde el material regulador de temperatura se encuentra sobre el área de los músculos gastrocnemio y tibial anterior del usuario;
 - en donde el material regulador de temperatura conserva el calor muscular y ejerce compresión sobre el área donde se encuentra; se selecciona entre fibras sintéticas y elastómeros; y
 - donde el material de ajuste se selecciona entre fibras sintéticas y elastómeros.
2. El traje (1) de la Reivindicación 1, en donde la zona de pierna (8) se conecta con una zona de tobillo (13), y la zona de tobillo (13) es de un material de ajuste que es un material elástico que realiza una compresión en área donde se encuentra, y se selecciona entre materiales sintéticos y elastómeros.
3. El traje (1) de la Reivindicación 1, donde el traje (1) tiene tres tipos de materiales diferentes: un material tipo malla, un material regulador de temperatura y un material de ajuste, en donde dicho material de ajuste es un material que se selecciona entre materiales sintéticos y elastómeros.
4. El traje (1) de la Reivindicación 1, en donde el material regulador de temperatura es unas fibras sintéticas que selecciona del grupo conformado por poliamida, poliéster, polipropileno, acrílico, rayón, aramida, copolímero de poliéter-poliurea, acetato, elastano, y combinaciones de las mismas.
5. El traje (1) de la Reivindicación 1, donde los canales (9) son de silicona líquida, sólida o gaseosa con base de aceite, con base de resinas o con base de gomas.
6. El traje (1) de la Reivindicación 1, en donde la zona de torso (2) está conectada a una zona de brazos (12).
7. El traje (1) de la Reivindicación 2, en donde la zona de tobillo (13) está conectada a unas zapatillas.
8. El traje (1) de la Reivindicación 7, en donde las zapatillas tienen una suela antideslizante.